



Preguntas frecuentes

Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior

Año 2023. Curso académico 2022-2023

y

Año 2024. Curso académico 2023-2024



ÍNDICE

1. Aspectos generales de la convocatoria	2
1.1. ¿Cuál es el objeto de esta convocatoria?	2
1.2. ¿En qué consiste el premio?	2
2. Presentación de solicitudes	2
2.1. ¿Quiénes pueden solicitar este premio?	2
2.2. ¿Qué requisitos deben cumplir las personas solicitantes?	2
2.3. ¿Cómo se presenta la solicitud?	3
2.4. ¿La tramitación de las solicitudes puede presentarse en los registros oficiales en otro formato que no sea electrónico?	3
2.5. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?	3
2.6. ¿Qué documentación tendré que aportar al presentar la solicitud?	3
2.7. Si la documentación aportada junto a la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, ¿se desestimará la solicitud?	3
3. Valoración de las solicitudes	4
3.1. ¿Qué criterios se aplican en la valoración de las solicitudes?	4
4. ¿Cómo y quién lleva a cabo la valoración de las solicitudes?	5
4.1. ¿Qué organismo valorará las solicitudes?	5
4.2. ¿Cómo se constituye la Comisión de Valoración?	5
4.3. ¿Qué sucede si se produce un empate en la valoración?	5
4.4. ¿Cómo se procede si queda vacante un premio para una familia profesional?	5
5. ¿Cómo puedo saber si me han concedido el premio?	6
5.1. Concesión de los premios	6
5.2. ¿Puedo reclamar si mi solicitud no ha sido admitida?	6
5.3. ¿Dónde se publicarán los listados de la concesión de los premios?	6
5.4. ¿Puedo presentar alegaciones una vez publicada la resolución definitiva de concesión?	6



1. Aspectos generales de la convocatoria

1.1. ¿Cuál es el objeto de esta convocatoria?

Convocar los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes a los años 2023 y 2024 para el alumnado que finalizó sus estudios en estos mismos años, como reconocimiento de su relevante rendimiento (cursos académicos 2022-2023 y 2023-2024, respectivamente).

Se trata de un premio nacional por cada familia profesional, no pudiendo ser concedidos más de 26 premios y máximo dos personas de cada familia profesional.

1.2. ¿En qué consiste el premio?

Cada premio tendrá una dotación de 1200,00 €. Además, será anotada esta distinción en su expediente académico, por la secretaría del centro de cada participante y se les hará entrega de un diploma acreditativo.

2. Presentación de solicitudes

2.1. ¿Quiénes pueden solicitar este premio?

Por cada administración educativa y familia profesional de grado superior podrá concurrir un alumno o alumna que haya obtenido el Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior convocado por su comunidad autónoma o el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante los cursos académicos 2022-2023 y 2023-2024.

2.2. ¿Qué requisitos deben cumplir las personas solicitantes?

- Haber cursado y superado los estudios de Formación Profesional de grado superior en cualquiera de los centros docentes españoles en los que se imparten enseñanzas del sistema educativo español, bien en régimen presencial o bien en la modalidad a distancia.
- Haber finalizado los estudios en el año 2023 -curso académico 2022-2023- o en el año 2024 -curso académico 2023-2024-.
- Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo, una puntuación igual o superior a 8,50 puntos.
- Haber obtenido el premio extraordinario de Formación profesional de grado superior convocado por su comunidad autónoma o el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para las ciudades autónomas de Ceuta y melilla, para los cursos académicos 2022-2023 o 2023-2024.



2.3. ¿Cómo se presenta la solicitud?

Una única solicitud por alumna o alumno, a través del registro electrónico. Se podrá utilizar cualquiera de los métodos habilitados por el Ministerio (certificado electrónico, DNle, cl@vePIN).

Ejemplo: Información Cl@ve en este enlace [https://clave.gob.es/clave Home/clave.html](https://clave.gob.es/clave/Home/clave.html)

2.4. ¿La tramitación de las solicitudes puede presentarse en los registros oficiales en otro formato que no sea electrónico?

Sí, se podrá realizar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 16.4 de la referida Ley.

2.5. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.6. ¿Qué documentación tendré que aportar al presentar la solicitud?

- Certificado académico oficial expedido por la secretaría del centro educativo donde se encuentre el expediente académico, especificando nota media obtenida en el ciclo por el que se solicita, en el caso que no se autorice la verificación de dichos datos a la Administración.
- Certificado de la cuenta bancaria de la que se es titular.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Declaración responsable con base en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según anexo I de la convocatoria.

Además, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente por vía telemática los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dichos certificados.

2.7. Si la documentación aportada junto a la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, ¿se desestimará la solicitud?

En este caso, se notificará a la persona solicitante la necesidad de subsanación de la documentación, para lo cual se le concederá un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. La notificación del requerimiento, se realizará por medios electrónicos. Si en ese plazo no se lleva a cabo la subsanación requerida, la solicitud será desestimada.

3. Valoración de las solicitudes

3.1. ¿Qué criterios se aplican en la valoración de las solicitudes?

La selección de las solicitudes recibidas se llevará a cabo en una única fase de valoración. Los criterios a aplicar, siguiendo los principios de transparencia y objetividad, serán:

- Calificación final reflejada en el expediente.
- Se valorarán otros méritos académicos y profesionales, hasta un máximo de 3 puntos, siempre que se acrediten documentalmente. Se tendrán en cuenta:
 - Cursos de formación complementaria relacionados con la familia profesional por la que se opta en los que se refleje el número de horas de formación que se ha efectuado, realizados con anterioridad a la finalización del año del ciclo formativo por el que se opta al premio. Se tendrán en cuenta en la valoración los cuatro años anteriores a la finalización del ciclo. Hasta un máximo de 0,80 puntos:
 - 0,20 puntos por cada 10 horas de formación.
 - Participación en actividades o proyectos de innovación organizados por el centro o administración educativa (incluidas las competiciones *Skills*) relacionadas todas con la familia profesional por la que se participa y realizados con anterioridad a la finalización del año del ciclo formativo por el que se opta al premio. Hasta un máximo de 0,50 puntos:
 - 0,10 por cada participación.
 - 0,20 por cada participación, si se trata de una competición *Skills*.
 - Idiomas extranjeros acreditados por instituciones realizados con anterioridad a la finalización del ciclo formativo por el que se opta al premio en cuenta el certificado con mayor nivel. Hasta un máximo de 0,70 puntos:
 - 0,15 por cada certificado de nivel A2.
 - 0,20 por cada certificado de nivel B1.
 - 0,25 por cada certificado de nivel B2.
 - 0,50 por cada certificado de nivel C1 o C2.
 - Experiencia laboral, prácticas no laborales no incluidas en el ciclo formativo, becas de formación o actividades de voluntariado, llevadas a cabo durante la realización del ciclo formativo por el que se opta al premio. Hasta un máximo de 1 punto:
 - 0,20 puntos por cada mes a jornada completa de actividad profesional relacionada con la familia profesional.
 - 0,20 puntos por cada 150 horas de actividad de práctica no laboral o beca de formación, relacionada con la familia profesional.
 - 0,05 puntos por cada 10 horas de actividad voluntaria.

La puntuación total del expediente será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

3.2 ¿Cómo acredito la actividad laboral desarrollada?

- Mediante contrato de trabajo o
- Presentando vida laboral junto con certificado de funciones firmado por la persona representante de la entidad.

4. ¿Cómo y quién lleva a cabo la valoración de las solicitudes?

4.1. ¿Qué organismo valorará las solicitudes?

La Secretaría General de Formación Profesional designará una Comisión de Valoración para seleccionar las solicitudes presentadas.

4.2. ¿Cómo se constituye la Comisión de Valoración?

Será designada por la Secretaria General de Formación Profesional y estará constituida por:

- Presidencia: : Persona que ocupa la Jefatura de Área de la Subdirección General de Programas y Gestión, u otra persona del mismo rango.
- Un vocal: Persona funcionaria del cuerpo de Inspección de Educación de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Tres Vocales: Personas funcionarias pertenecientes a la Secretaría General de Formación Profesional con nivel 24 o superior, actuando una de ellas como secretaria/secretario de la comisión.

En caso de ausencia de la persona que ostente la presidencia será sustituida por alguna de las personas que ostenten la vocalía designada por la Secretaria General de Formación Profesional.

Se podrá ampliar, por decisión de la presidencia, con otros vocales, hasta máximo cuatro, en calidad de asesoría o personal experto en las familias profesionales de la Formación Profesional.

4.3. ¿Qué sucede si se produce un empate en la valoración?

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios por orden para que se produzca el desempate:

- Mejor puntuación en calificación final del expediente académico.
- Mejor puntuación en la valoración de los cursos de formación complementaria relacionados con la familia profesional por la que se opta al premio; y en su caso, en los sucesivos méritos.

En caso, de que se mantenga el empate, se procederá a tener en cuenta, en el siguiente orden:

- Mejor calificación obtenida en el módulo profesional con el mayor número de horas curriculares de cada ciclo.
- En el segundo módulo profesional en número de horas y así sucesivamente.

Si continúa el empate, se adjudicará por orden de presentación de solicitud.

4.4. ¿Cómo se procede si queda vacante un premio para una familia profesional?

En el supuesto de que no se cubra uno o varios premios de las familias profesionales por falta de concurrencia, se podrá conceder a otra persona de otra familia profesional, con una propuesta motivada de la Comisión de Valoración.



5. ¿Cómo puedo saber si me han concedido el premio?

5.1. Concesión de los premios

Una vez realizada la baremación de las solicitudes, se publicará en la sede electrónica del Ministerio un listado provisional de las solicitudes admitidas. Estará ordenado por familia profesional y orden de puntuación obtenida. La Secretaría General de Formación Profesional, por delegación de la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, concederá los premios.

5.2. ¿Puedo reclamar si mi solicitud no ha sido admitida?

Una vez publicada en la sede del Ministerio el baremo provisional de las solicitudes, se abrirá un plazo de reclamación de diez días para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

5.3. ¿Dónde se publicarán los listados de la concesión de los premios?

Su publicación se llevará a cabo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, así como en la página de la convocatoria del Ministerio.

5.4. ¿Puedo presentar alegaciones una vez publicada la resolución definitiva de concesión?

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el organismo que lo ha dictado, o ser impugnada mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.